

**(RECONOCER Y APPROBAR COMO RESERVA SILVESTRE PRIVADA LA  
PROPIEDAD DENOMINADA FINCA RANCHO REGENERACIÓN)**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 11-2020**, aprobada el 10 de febrero de 2020

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 193 del 20 de octubre de 2020

**GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, MINISTERIO DEL AMBIENTE Y  
DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 11-2020**

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales en uso de las facultades que le otorga la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la gestión ambiental, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

**II**

Que las reservas silvestres privadas, constituyen áreas privadas destinadas para la conservación de la biodiversidad y ecosistemas representativa, reconocidos por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 01-2007 Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.

**III**

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el MARENA para el reconocimiento de Reservas Silvestre Privadas, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural del MARENA. Todo de conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial No. 10.03.13 "Establecer los Criterios, Requisitos y el Procedimiento Administrativo para la Declaración, Priorización Y Promoción de las Reservas Silvestres Privadas en Nicaragua".

## IV

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural Finca **Rancho Regeneración** como Reserva Silvestre Privada, dictamen elaborado mediante inspección de campo realizada por el personal técnico en el sitio propuesto de conformidad a lo establecido en el Decreto 20-2017.

## V

Que habiéndose Revisado documentación técnica y jurídica se ha constatado que la propiedad conocida como Finca **Rancho Regeneración** Cumple con los criterios técnicos para su calificación como Reserva Silvestre Privada de acuerdo al Decreto 20-2017 "Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales".

## VI

Que el manejo de los recursos naturales en la propiedad Finca **Rancho Regeneración**, la cual se reconocerá como Reserva Silvestre Privada, serán administrado bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo debidamente aprobados por MARENA, sujetos al constante monitoreo de acuerdo a las competencias asignadas en la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

### Por TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 60 de la Constitución Política de Nicaragua, el artículo 28 de la Ley No. 290 Ley de Organización, competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, artículo 17 de la Ley No. 217 Ley General del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, el artículo 25, 26 y 27 del Decreto 01-2007, artículo 99 Decreto 20-2017 " Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales."

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la Propiedad denominada Finca **Rancho Regeneración del Señor Saylawala Muffadal**, conformada por un total de 33 .880 1 hectáreas.

**SEGUNDO:** La Reserva Silvestre Privada Finca **Rancho Regeneración** se encuentra ubicada en la Comarca **El Carrizal**, municipio de San Juan Del Sur, Departamento de Rivas.

**TERCERO: Descripción de uso de suelo de toda la propiedad Finca Rancho Regeneración.**

-La finca tiene un total de 33.880 1 ha

-Área de conservación (RSP) es de 33 .880 1 ha

**CUARTO:** El reconocimiento de la reserva silvestre privada finca Rancho Regeneración. Estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Convenio administración de la reserva silvestre privada, así como en el plan de manejo y planes operativo anuales que se aprueben por el MARENA, para su monitoreo y seguimiento.

**QUINTO:** Procédase a la firma del convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada Finca Rancho Regeneración cuyo propietario es el señor **Saylawala Muffadal.**

**SEXTO:** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte. **(F) FANNY SUMAYA CASTILLO LARA Ministra Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).**